MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 **DEL** 13 MAR 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud* ***PN RASES No. 2 SA 007 2026****, que tiene por objeto la* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA***"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada por el Director General De La Policía Nacional y la orden interna Nº 098 del 16 de mayo de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*" en su título II - DELEGACIÓN EN LA ORDENACIÓN DEL GASTO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBICA -, en su artículo 2° dispone:

"*COMPETENCIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policia Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual. La presente delegación aplica para aquellos que tienen entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas en la Institución.*

PARÁGRAFO. Los delegatarios contractuales, tendrán la facultad para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones y multas, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecido en los

artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4".

Así mismo en el Artículo 3° de la norma precitada, indica sobre los "LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN ABREAVIDAD", que conforme al litera 3.3. dispone:

"*Contratos para la prestación de servicios de salud: Se exceptúa de la delegación general prevista en el artículo 2º de la presente resolución, la celebración de estos contratos bajo el literal c) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Esta competencia queda reservada exclusivamente al Director de Sanidad de la Policía Nacional, al Director del Hospital Central de la Policía Nacional, a los Comandantes de Policías Metropolitanas, a los Comandantes de Departamentos de Policía, a los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y a los Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A*".

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tiene la necesidad de contratar la *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA,** que dice:

"La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces…"

Así mismo, el literal c), numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…*

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"

Que de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, y artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio Previo por parte de los firmantes Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ estructurador del estudio previo RASES No2, Intendente Jefe JAMES JARWY NUÑEZ SUAVITA Responsable de estudios previos RASES No2 y Capitan NIDIA TALAGA SILVA Jefe Area de Aseguramiento en Salud RASES No2, el cual obra en la carpeta como antecedentes del proceso, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos para el presente proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud el día 02 de marzo de 2026 en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso de contratación se designó mediante Resolución No. 027 del 02 de marzo de 2026 al comité evaluador y de adquisiciones.

El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 11.255.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO IVA,** distribuidos de la siguiente manera para la vigencia actual 2026.

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA
I	ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES INCLUYE INTERNACIÓN, QUIRÚRGICOS, CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA, CIRUGIA Y ATENCION INMEDIATA	$ 9.000.000.000,00
II	SERVICIO DE CARDIOLOGIA Y SUBESPECIALIDADES	$ 600.000.000,00
III	SERVICIOS DE GINECOLOGÍA, OBSTÉTRICA Y PEDIATRÍA.	$ 400.000.000,00
IV	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA Y OTRAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	$400.000.000,00
V	SERVICIOS DE ORTOPEDIA Y OTRAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	$ 540.000.000,00
VI	SERVICIOS DE UROLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	$ 315.000.000,00

Valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **27326,** QUIPU No. **43** de fecha **02/03/2026** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Que fueron presentadas observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, una vez finalizado el término establecido en el cronograma contractual en la plataforma del SECOP II

www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron analizadas, resueltas y contestadas a los oferentes mediante comunicación oficial N° GS-2026-005185 GRUCO-REGI2 11.6 de fecha 13 de marzo de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) Convocatorias limitadas a MiPymes y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de contratación de **ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 11.255.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO IVA,** para la vigencia 2026, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el presente proceso no procede la limitación a MIPYMES.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud **PN RASES No. 2 SA 007 2026** que tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE CONSULTA EXTERNA, APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO Y ATENCIÓN INMEDIATA, EN LOS ÁMBITOS AMBULATORIO Y HOSPITALARIO, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (SSPN) DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO NO. 2 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**", de acuerdo al cronograma determinado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pueden participar oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual, Consorcio o Unión Temporal, que tengan dentro de su objeto social o actividad comercial el objeto del presente proceso de contratación y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley y que cumpla con los requisitos aquí consagrados.

Deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud con habilitación para la prestación de los servicios para cada lote.

Los oferentes deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos ante secretaria de Salud Departamental y/o Municipal, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La cronología del proceso se desarrollará de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

a) No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente, o en forma personal, sola será tenida en cuenta la información recibida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

b) Los documentos subsanables deberán presentarse dentro de los términos fijados por la entidad, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

c) La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

d) De ser necesaria la modificación del pliego de condiciones, esta se modificará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de ofertas.

e) Tenga presente que la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas presentadas después de la hora del cierre, en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como **presentadas**, **salvo los eventos por condiciones de indisponibilidad debidamente sustentada conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual, se debe dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad y se debe remitir la oferta al correo deuil.upres-con@policia.gov.co En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones y estudios previos pueden ser consultados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Piso 3 de la ciudada de Neiva, Huila, en horario de oficina.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre – contractual y post – contractual del presente proceso de contratación haciendo

recomendaciones escritas y oportunas ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional para buscar la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: En el evento que sea necesario modificar el cronograma establecido en la presente resolución, dicha modificación podrá realizarse mediante adenda antes de la adjudicación del contrato.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila, a los 13 MAR 2026

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: SI Andrea Rodríguez Culma
Analista Grupo de Contratos

Revisó: CT Oscar Eduardo Illera Menza
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes
Jefe Área Logística y Financiera

Aprobó: CPS Laura Victoria Bernal Lugo
Abogada Contratos Rases No2

Fecha de Elaboración: Marzo/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS PUKA